

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL S SI NO 1 8 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numeró 6.357.600 de la Unión (Valle), quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.462 de Bogotá y actuando como representante legal de la firma ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.653.072-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A, que establece:
 - "...ARTÍCULO 21.- De la Invitación Directa. Para el desarrollo del proceso de invitación directa, al cual se refiere el Artículo 19 del Manual de Contratación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para efectos de la justificación de cada una de las causales allí establecidas:
 (...)
 - 3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Deberá acreditarse cada una de las condiciones con los documentos de estudio, experiencia y acreditación de especialidad a través de los documentos idóneos que apliquen
- 2) Que el Gerente Jurídico de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente
- "Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación: Garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos, puesto que con esta contratación se garantiza la eficiente defensa judicial y administrativa minimizando el riesgo de pérdida de recursos por condenas judiciales y/o administrativas en contra de la Compañía desde el punto de vista financiero. Que la necesidad que genera la solicitud de la contratación es proteger y defender los intereses de la Compañía frente a los requerimientos administrativos, los procesos de la jurisdicción ordinaria y demás entidades con funciones jurisdiccionales que conozcan de las acciones derivadas del contrato de seguro, igualmente contar con asesoría especializada para el adecuado desarrollo y acertada solución de los asuntos relacionados con el contrato de seguro.
- 3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 825 del 24 de abril de 2013 de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios, ARIZA Y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 10 10 10 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

GOMEZ ABOGADOS S.A.S, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que la firma ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S., son profesionales que cuentan con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, lo que lo hace conocedor experto en la materia.
- 6) Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.
- 7) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 8) Que para amparar el presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2015000097 expedido el 29 de diciembre de 2014 por la suma de \$104.400.000.oo por la oficina de Presupuesto de la Compañía.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar servicios profesionales Especializados en derechos de seguros para la atención y representación de la Compañía en procesos judiciales y administrativos de seguros en los cuales sea dimanante, demandada, convocante o convocada la Compañía, nulidades relativas de contratos, audiencias de conciliación judicial y prejudicial y demás acciones que se deriven del contrato de seguro, procesos de recobro en favor de la Compañía y demandas contra dictamenes de las Juntas de Calificación de Invalidez, así mismo a prestar asesoría y emitir conceptos relativos al objeto del contrato a solicitud de la Compañía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación, la invitación y propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con belosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá



CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
- 3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. N ARIZA ABOGADOS S.A.S.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-

1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.

2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000.00) incluido IVA, los cuales serán pagados en forma mensual por el valor correspondiente a SEIS MILLONES TRES MIL PESOS M/CTE (\$6.003.000.00) incluido IVA, los cuáles serán cancelados en los meses de ejecución del presente contrato. Honorarios adicionales de (2) SMMLV, más IVA por cada presentación o contestación de demanda por concepto de recobros, los cuales serán pagados con la presentación del Auto Admisorio o constancia de contestación de la misma, y se reconocerá una prima de éxito del 15% del valor efectivamente recaudado, sin exceder de \$100.000.000. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá un incentivo adicional al indicado inicialmente, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las cuentas de la Compañía; En los casos de conciliación extrajudicial exitosa se reconocerá únicamente la prima de éxito en los porcentajes señalados. Honorarios adicionales de (10) SMMLV, más IVA por cada presentación o contestación de demanda contra dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez, los cuales serán pagados así: el 50% con la presentación del Auto Admisorio o constancia de contestación de la misma, el 20% restante con la sentencia de primera instancia, si es a favor el (50%) con constancia de ejecutoria, si es condenatoria con constancia de la presentación del recurso y el 30% restante a la terminación del proceso, con constancia de ejecutoría...

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1 1 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

La presente Aceptación de Oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2015000097 expedido el 29 de diciembre de 2014 por valor de \$104.400.000.oo, expedido por el área de presupuesto de Positiva el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA OCTAVA:

DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 1 1 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SIA. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C. con representación a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los



0 0 0 0 0 8 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del periuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En casó de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la lev. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL ADJUDICATARIO con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la Cautonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1 8. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Gerente Jurídico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CONTRATO:

PROHIBICIONES DE CEDER EL

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales: En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-SOFTWARE EMPLEADO

RESTRICCIONES

SOBRE

EL.

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual Meberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

PARAGRA FOPRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

- 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
- 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
- 3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
- 4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
- 5. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
- 6. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA:

PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, y legalizado con la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.-

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

1 6 ENE 2015

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/8.A.

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN

Presidente

CONTRATISTA

RAFAEL AUBERTO ARIZAVES

Gerente

Elaboró: Revisó Revisó Omar Venegas Nicolas Nieto Sandra Rey

11